



**Resolución No. 223-2016-S**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, regula los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 del referido Código crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numeral 4 del Código ibídem establece la función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras, de seguros y de valores;

Que la Disposición Transitoria Trigésima del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las compañías de seguros, reaseguros, asesoras productoras de seguros, inspectoras de riesgos y ajustadoras de siniestros e intermediarias de reaseguros que a la fecha de vigencia de este Código se encuentran constituidas, en el plazo de dieciocho meses deberán ajustarse a las reformas a la Ley General de Seguros dispuestas en este Código. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, podrá ampliar el plazo hasta por dieciocho meses, por una sola vez, y su incumplimiento es causal de liquidación;

Que el artículo 14 de la Ley General de Seguros establece nuevos montos de capital pagado mínimo para la constitución de las compañías que conforman el sistema de seguros;

Que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con Oficio No. SCVS-DSC-G-16-038-0005311-OF de 8 de marzo de 2016, expone fundamentado en los análisis del sector y con base en lo previsto en la Disposición Transitoria Trigésima considera prudente recomendar a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la ampliación del plazo en doce (12) meses para constituir y formalizar el incremento del capital pagado mínimo que deben tener las compañías de seguros y empresas de reaseguros;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 10 de marzo de 2016, con fecha 11 de marzo de 2016, conoció la norma para la aplicación del primer inciso de la disposición transitoria trigésima del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de sus funciones resuelve expedir la siguiente:

**NORMA PARA LA APLICACIÓN DEL PRIMER INCISO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar hasta dieciocho meses el plazo para que las compañías de seguros, reaseguros, asesoras productoras de seguros, inspectoras de riesgos y ajustadoras de siniestros e intermediarias de reaseguros, se ajusten a las reformas a la Ley General de Seguros dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

